

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, **EL COLEGIO DE SONORA ("EL COLSON")**, REPRESENTADO POR SU RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL, DRA. GABRIELA GRIJALVA MONTEVERDE; **EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMATICAS, AC ("EL CIMAT")**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, DR. JOSE ANTONIO STEPHAN DE LA PEÑA MENA; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1. En mayo de 2015 se integró un grupo de investigación formado por instituciones de educación superior, con el fin de realizar el proyecto denominado **"Red Innovación y Trabajo en la Industria Automotriz Mexicana"** en adelante **"RED ITIAM"**.
2. El Objetivo General de la **"RED ITIAM"** es: "constituir un espacio articulado de reflexión interinstitucional que sustente un programa de investigación nacional sobre la industria automotriz (IA) en México y sus conexiones internacionales, que permita generar estrategias catalizadoras sobre sus oportunidades de innovación, especialización regional y mejoramiento de la calidad de trabajo y de vida de sus empleados". Para lo cual se definen los siguientes Objetivos específicos: a) Efectuar una labor sistemática de vinculación con instituciones públicas y empresariales; centros de ciencia, tecnología e innovación (CTI) y organismos no gubernamentales que son parte o tienen intereses en la IA o industrias conexas; b) Contribuir a la movilidad estudiantil y de profesores, así como a la formación de recursos humanos de alto nivel en el sector de la IA; c) Establecer redes de colaboración e intercambio nacionales e internacionales con instituciones, especialistas y redes existentes identificadas por su prestigio en el estudio de la IA; y d) Generar estudios y propuestas desde la CTI capaces de incidir en las oportunidades y problemas de alto impacto que concita/afectan el escalamiento competitivo y desarrollo sustentable de la IA en el país.
3. Debido a la complejidad del proyecto se acordó que la **"RED ITIAM"** se definiera como una iniciativa académica del grupo de instituciones educación superior y sus respectivos investigadores, y que de ahí derivaran diversas actividades, las cuales podrían implicar la realización de convenios y acuerdos con otras instituciones, tanto públicas como privadas.
4. Con el fin de formalizar la relación y darle sustento legal a la **"RED ITIAM"**, **"EL COLSON"** en su calidad de institución receptora de la red, firmó el 7 de diciembre de 2015 un Convenio Marco de Colaboración, en adelante el **"CONVENIO"**, con las siguientes instituciones en adelante **"LAS INSTITUCIONES FUNDADORAS"**: El Colegio de la Frontera Norte A.C.; el Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.; la Universidad de Sonora; la Universidad de Guanajuato; el Tecnológico Nacional de México a través del Instituto Tecnológico de Hermosillo; la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez; la Universidad Autónoma Metropolitana; el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey; y la Stichting Katholieke Universiteit Brabant, conocida como *Tilburg University* (Holanda).
5. De conformidad con lo establecido en el tercer párrafo de la cláusula tercera del **"CONVENIO"**, **"EL COLSON"** y **"EL CIMAT"**, convienen la firma del presente Convenio con la finalidad de que **"EL CIMAT"** se incorpore a la **"RED ITIAM"** y se adhiera a los términos del **"CONVENIO"**.

DECLARACIONES

I. "EL COLSON" declara a través de su representante legal:

- I.1. Que es una institución pública, organismo descentralizado del Estado de Sonora, para la investigación científica y la educación superior, dotado de plena capacidad jurídica y patrimonio propios y autónomo en el ejercicio de sus funciones académico científicas, como se estipula en la Ley No. 110 Orgánica que le rige, publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora con fecha 8 de agosto de 1985.
- I.2. Que su objetivo es la generación, búsqueda y transmisión del conocimiento, así como la creación, preservación y difusión de la cultura en beneficio de la sociedad, para lo cual realiza proyectos de investigación en Ciencias Sociales y Humanidades, desarrolla programas docentes en estas áreas, realiza actividad editorial, eventos académicos y culturales.
- I.3. Que la Dra. Gabriela Grijalva Monteverde, en su carácter de Rectora en virtud del nombramiento de fecha 9 de abril de 2013, se encuentra facultada legalmente para celebrar en nombre y representación de "EL COLSON" el presente convenio, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 y 14, fracción VII, de la mencionada Ley Orgánica, y conforme al mandato que se contiene en la escritura pública número 5,423, de fecha 12 de septiembre de 2014, otorgada ante la fe de la licenciada Yeri Márquez Félix, notaria pública número 17, de Hermosillo, Sonora; manifestando que a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no han sido revocadas en forma alguna.
- I.4. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. CSO-850809-IQ9 otorgado por la SHCP y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.
- I.5. Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en avenida Álvaro Obregón número 54, colonia Centro, código postal 83000, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. "EL CIMAT" declara a través de su representante legal:

- II.1. Que es una empresa de Participación Estatal Mayoritaria del Gobierno Federal reconocida por el Gobierno Federal como Centro Público de Investigación, denominada Centro de Investigación en Matemáticas, A C., con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituido en una Asociación Civil mediante escritura pública número 5,740 cinco mil setecientos cuarenta; otorgada ante la Fe del Notario Público número cuatro 4 de la ciudad de Guanajuato, Gto., Lic. Margarito Sánchez Lira, e inscrita en el registro público de la propiedad del partido judicial de Guanajuato, Gto. Bajo el número 27 veintisiete, en el Tomo primero de Asociaciones Civiles, con fecha 5 cinco de junio de 1980 mil novecientos ochenta, y reformada con la escritura pública número 2220 dos mil doscientos veinte de fecha 13 trece de abril de 2009 dos mil nueve, otorgada ante la Fe del Notario Público número 3 tres de la ciudad de Guanajuato, Gto., Lic. Andrés Guardado Santoyo, e inscrita en el registro público de la propiedad del partido judicial de Guanajuato, Gto., bajo el folio civil número-V15*50, el 16 dieciséis de abril de 2009 dos mil nueve, misma que contiene la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 16 dieciséis de octubre de 2008 dos mil ocho de la Asamblea General de Asociados del Centro de investigación en Matemáticas, A.C., en la cual mediante ACUERDO R: 03:IAE:08, se aprobó la modificación de los estatutos de "EL CIMAT".

II.2. Que tiene como objeto:

- a. Realizar actividades de investigación básica y aplicada en las áreas de las matemáticas y disciplinas afines, orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales del país;
- b. Formular, ejecutar e impartir programas para estudios de licenciatura, especialidad, maestría y doctorado, así como cursos de actualización y especialización de personal en actividades relacionadas con el objeto del Centro;
- c. Orientar la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica a la modernización del sector productivo y promover y gestionar ante las organizaciones públicas, sociales y privadas, la transferencia del conocimiento, en términos de lo que para el efecto se establezca en la normatividad aplicable;
- d. Difundir y publicar información técnica y científica sobre los avances que registre en su especialidad, así como de los resultados de las investigaciones y trabajos que realice;
- e. Contribuir con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología a que se refiere la Ley de Ciencia y Tecnología para asociar el trabajo científico y la formación de recursos humanos de alto nivel al desarrollo del conocimiento y a la atención de las necesidades de la sociedad mexicana;
- f. Realizar labores de vinculación con los sectores público, social y privado; y
- g. Colaborar con las autoridades competentes en actividades de promoción de la metrología, el establecimiento de normas de calidad y la certificación en apego a la Ley de la materia.
- h. Ser persona moral, contar con Registro Federal de Contribuyentes CIM800416NL8.

II.3. Que a propuesta del Ejecutivo Federal y por acuerdo del Consejo Directivo, el C. Doctor en Matemáticas José Antonio Stephan de la Peña Mena, es el Director General de la Asociación Civil "CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMATICAS", constancia que se desprende del acta notariada número 12791 doce mil setecientos noventa y uno de fecha once de mayo del dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del notario público número 18 de la ciudad de Guanajuato, Gto, Licenciada en Derecho Nora Concepción Gutiérrez Mena, a la cual acompaña certificado de historial registral número 15/263598 quince/ doscientos sesenta y tres mil quinientos noventa y ocho, expedido el diecisiete de mayo de dos mil dieciséis por el Registro Público de la Propiedad de Guanajuato, Guanajuato, correspondiente a la segunda sesión extraordinaria de dos mil dieciséis del Consejo Directivo, celebrada el veinticinco de abril del año dos mil dieciséis por videoconferencia desde las ciudades de Guanajuato, Guanajuato, México, Ciudad de México y el municipio de El Marqués, Querétaro, otorgándole todas las facultades legales necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que confieren los ordenamientos jurídicos en el desempeño de su cargo, amén de que en conformidad con el artículo 36, fracción IX del instrumento de creación del Centro, el Director General de la Asociación tiene la facultad de representar legalmente a la misma.

II.4. Tiene su domicilio fiscal en Calle Jalisco s/n, Col. Valenciana, CP 36240, Guanajuato, Guanajuato, México.

II.5. Tiene por objeto social entre otros, fortalecer la vinculación con los sectores público, privado y social a través del desarrollo de proyectos de investigación aplicada, de la oferta de

servicio tecnológicos y de consultoría, de la impartición de programas de capacitación y de la difusión y la divulgación de las matemáticas.

II.6. Cuenta con los recursos humanos materiales para desarrollar las actividades emanadas del presente convenio.

III. "LAS PARTES" declaran a través de sus representantes legales:

III.1. Que están de acuerdo en suscribir el presente Convenio con la personalidad y facultades con que se ostentan, toda vez que la misma no les ha sido revocada ni limitada de manera alguna.

III.2. Que reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales, manifestando conocer el alcance y contenido del "**CONVENIO**" y de este Convenio de Colaboración y que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe y ningún otro vicio que afecte el consentimiento.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene como finalidad que "**EL CIMAT**" se incorpore a la "**RED ITIAM**" quien incondicionalmente acepta los términos y condiciones del "**CONVENIO**"; en este sentido "**LAS PARTES**" acuerdan como objeto del presente instrumento establecer las acciones y mecanismos de colaboración para llevar a cabo diversas líneas de trabajo y de investigación en torno a la "**RED ITIAM**", acorde al Objetivo General de ésta, teniendo como principios rectores los siguientes:

1. Interculturalidad
2. Autonomía
3. Participación
4. Equidad
5. Contextualidad
6. Sustentabilidad
7. Tolerancia
8. Transparencia

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en que los programas de trabajo que se establezcan, deberán responder a los objetivos establecidos en la Cláusula Primera, se elaborarán de conformidad con la normatividad vigente de "**LAS PARTES**" a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrá cada una de ellas y deberán ser aprobados por quienes cuenten con las facultades suficientes para comprometer a "**LAS PARTES**".

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

"**LAS PARTES**" manifiestan que los programas de trabajo que establezcan obligaciones que tengan que ser autorizadas por "**LAS PARTES**", deberán ser acordados por escrito y ser

elevados a la categoría de “Convenios Específicos de Colaboración”, mismos que serán considerados como parte integrante del presente Convenio de Colaboración.

Las declaraciones y cláusulas del presente Convenio se entenderán como aplicables a los Convenios Específicos de Colaboración, salvo estipulación en contrario.

“**LAS PARTES**” podrán firmar en forma conjunta o por separado, los convenios que sean necesarios con otras instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, para lo cual deberán contar en todos los casos con la previa aprobación de los representantes institucionales de “**LAS PARTES**” y de las “**INSTITUCIONES FUNDADORAS**”.

CUARTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.

En adición a los representantes institucionales designados por las “**INSTITUCIONES FUNDADORAS**” en “**EL CONVENIO**”, en el cual “**EL COLSON**” designó al Dr. Juan Poom Medina, Secretario General, o quien lo sustituya en el cargo, mismo que ratifica para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento y las que le sean aplicables de “**EL CONVENIO**”. Por parte de “**EL CIMAT**” el Dr. José Antonio Stephan de la Peña Mena, designa a la Dra. Graciela María de los Dolores González Farías, Coordinadora de Servicios Tecnológicos y Apoderada Legal o quien lo sustituya en el cargo.

QUINTA. GRUPO DE INVESTIGACIÓN.

El Grupo de Investigación de la “**RED ITIAM**” se conforma por los investigadores adscritos a las “**INSTITUCIONES FUNDADORAS**” que fueron designados en “**EL CONVENIO**”, en el cual “**EL COLSON**” designó al Dr. Alex Covarrubias Valdenebro y al Dr. Álvaro Bracamonte Sierra, mismos mismo que ratifica para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento y las que le sean aplicables de “**EL CONVENIO**”. Por su parte “**EL CIMAT**” designa a la Dra. Ma. Antonieta Zuloaga Garmendia, investigadora adscrita a éste.

El Grupo de Investigación, acorde a lo establecido en “**EL CONVENIO**”, tiene las siguientes funciones:

1. Determinar las acciones o actividades factibles de ejecución;
2. Coordinar la ejecución de las acciones o actividades para el desarrollo de los objetivos general y específicos de los proyectos señalados en el presente instrumento; y
3. Las demás que acuerden por escrito las partes.

Para efectos de lo anterior el Grupo de Investigación conformado por los investigadores adscritos a “**LAS PARTES**” podrán participar en las reuniones del Grupo de Investigación conformado por los investigadores adscritos a las “**INSTITUCIONES FUNDADORAS**” previa convocatoria que se haga por éstas para dicha participación; asimismo, podrán celebrar reuniones de trabajo en la que sólo participen los investigadores adscritos a “**LAS PARTES**” estableciéndose los mecanismos de comunicación e interacción, y demás acciones a emprender como parte del cumplimiento del presente instrumento y de lo que sea aplicable de “**EL CONVENIO**” con respecto al funcionamiento del Grupo de Investigación de la “**RED ITIAM**”. De cada reunión de trabajo se firmará Minuta por cada institución para la constancia respectiva, y que en su caso servirá de apoyo para los fines del numeral 2 antes citado en esta misma cláusula.

SEXTA. FINANCIAMIENTO.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo y manifiestan que el límite de este intercambio y apoyo mutuo será normado de acuerdo a los recursos disponibles en el marco del presupuesto asignado por Conacyt u otros organismos al Proyecto de “**RED ITIAM**”.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” convienen en que este Convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre “**LAS PARTES**”, y que la relación laboral se mantendrá en todo momento con la institución contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a la institución cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizaran por personal de dos o más PARTES, la titularidad le corresponderá a “**LAS PARTES**” que los hayan producido, en proporción a sus aportaciones y acorde a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban.

Asimismo, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que no podrán utilizar los logotipos o emblemas de las instituciones en publicaciones ni programas sin la previa autorización por escrito de “**LAS PARTES**”.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. En caso de faltar a este compromiso, se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar, lo cual deberá ser estipulado en cada convenio específico de colaboración que se realice.

DÉCIMA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Todos los avisos y notificaciones en relación con este Convenio serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados por “**LAS PARTES**” en el capítulo de declaraciones del presente instrumento.

En caso de que cualquiera de “**LAS PARTES**” cambie de domicilio deberá de notificarlo a las otras PARTES, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

UNDÉCIMA. VIGENCIA.

La vigencia de este Convenio será por 5 (cinco) años, y podrá finalizarse a petición de **“LAS PARTES”**, asimismo, convienen que esta vigencia no modifica, altera o innova el **“CONVENIO”** celebrado el 7 de diciembre de 2015 por **“LAS INSTITUCIONES FUNDADORAS”** de la **“RED ITIAM”**, por lo que, una vez finalizada la vigencia del **“CONVENIO”** sólo seguirá vigente lo expresamente estipulado y que fuera aplicable del presente instrumento. En el caso que **“LAS PARTES”** llegaren a celebrar alguno de los instrumentos a los que se hace referencia en las cláusulas TERCERA, y en ellos pacten una vigencia que sea mayor a la establecida en esta cláusula, se entenderá que el presente convenio quedará prorrogado en un plazo igual al término de la vigencia del convenio específico de que se trate.

DUODÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“LAS PARTES” no podrán ceder o transmitir los derechos y las obligaciones derivados del presente Convenio, salvo que cuenten con la autorización previa y por escrito de la otras PARTES.

DECIMOTERCERA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.

“LAS PARTES” convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a las otras PARTES de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

DECIMOCUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

DECIMOQUINTA. MODIFICACIONES Y ADICIONES.

“LAS PARTES” podrán modificar o adicionar este Convenio mediante acuerdos por escrito denominados Convenios Modificatorios celebrados para tal efecto. Dichos Convenios Modificatorios entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

DECIMOSEXTA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento serán resueltas por los representantes institucionales, y en caso de no llegar a una solución, **“LAS PARTES”** designarán voluntariamente y de común acuerdo un árbitro para que decida sobre la controversia surgida.

En caso de que en un plazo de 20 (veinte) días hábiles desde el surgimiento de la controversia no se haya designado al árbitro, "LAS PARTES" estarán en libertad de acudir a las instancias legales y judiciales correspondientes.


DECIMOSÉPTIMA.- PREVISIONES GENERALES PARA EL INTERCAMBIO. El personal académico y estudiantes que participen en un intercambio deberán presentar pruebas que acrediten la cobertura de seguro médico durante el período de intercambio según lo requiera la normatividad aplicable. Se entiende que la institución anfitriona no acepta ninguna responsabilidad de suministrar servicios de cuidado de la salud o seguros médicos para los estudiantes, docentes o investigadores visitantes.


El personal académico y estudiantes de intercambio serán responsables de obtener cualquier visa necesaria y de cumplir con todas las leyes y los reglamentos de inmigración del país de la institución receptora. La institución receptora cooperará en dichas gestiones, pero no tendrá ninguna responsabilidad de asegurar el otorgamiento de visas, permisos o aprobaciones.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2016.

POR "EL COLSON"

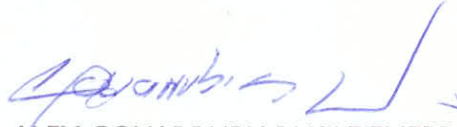
POR "EL CIMAT"


DRA. GABRIELA GRIJALVA MONTEVERDE
RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL


DR. JOSE ANTONIO STEPHAN
DE LA PEÑA MENA
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL


DR. JUAN POOM MEDINA
SECRETARIO GENERAL Y REPRESENTANTE
INSTITUCIONAL


DRA. GRACIELA MARIA DE LOS DOLORES
GONZALEZ FARIAS
COORDINADORA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y
REPRESENTANTE INSTITUCIONAL


DR. ALEX COVARRUBIAS VALDENEBRO
RESPONSABLE TÉCNICO RED ITIAM


DRA. MA. ANTONIETA ZULOAGA GARMENDIA
RESPONSABLE TÉCNICO RED ITIAM

ESTAS FIRMAS PERTENECEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO EN HERMOSILLO, SONORA, EL 27 DE JUNIO DEL AÑO 2016, PARA LLEVAR A CABO DIVERSAS LÍNEAS DE TRABAJO Y DE INVESTIGACIÓN EN TORNADO A LA RED INNOVACIÓN Y TRABAJO EN LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ MEXICANA, ENTRE EL COLEGIO DE SONORA Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMATICAS, A.C.; DEBIDAMENTE ANTERFIRMADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PÁGINAS.